



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

SUSCRIPCION

ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCCIONES

5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1979

Miércoles 16 de mayo

Número 111

Providencias Judiciales

BURGOS

Don Mariano Vázquez Rodríguez,
Juez de Distrito del número dos
de Burgos,

Por las presentes requisitorias y
como comprendidos en el número
1.º del artículo 835 de la Ley de En-
juiciamiento Criminal, cito, llamo
y emplazo a los condenados si-
guientes:

Serafín López López, de quien se
ignorán las demás circunstancias
personales y que su último domici-
lio lo tuvo en 26 Ruedes en Vier-
ges, París 20, y en la actualidad en
ignorado paradero, a fin de que
comparezca ante este Juzgado, pa-
ra practicar con el mismo las di-
ligencias de ejecución de senten-
cia, y hacer pago de la multa, in-
demnización y costas devengadas
por la suma total de 47.355 pesetas,
en el juicio de faltas que con el nú-
mero 184 de 1979, se sigue en este
Juzgado por la falta de impruden-
cia simple con resultado de daños.

—oOo—

Martín Francisco, de quien se
ignorán las demás circunstancias
personales, a excepción de que su
último domicilio lo tuvo en 10 Rue
René Cencil S-1 Cloud (París) y en
la actualidad en ignorado parade-
ro, para que comparezca en este
Juzgado, para practicar con el mis-
mo las diligencias de ejecución de
sentencia y abonar el importe de
las costas del juicio por la suma
total de 28.928 pesetas, en el juicio
de faltas que con el número 344 de

1979, se sigue en este Juzgado por
la falta de imprudencia con daños.

—oOo—

José Muñoz Córdoba, de 24 años
de edad, últimamente domiciliado
en Alemania y en la actualidad en
ignorado paradero, para que com-
parezca en este Juzgado, para prac-
ticar con el mismo las diligencias
de ejecución de sentencia y hacer
pago de la multa, indemnización y
costas judiciales por un total de
36.177 pesetas, en el juicio de fal-
tas que con el núm. 2.128 de 1978,
se sigue en este Juzgado por la fal-
ta de imprudencia simple con da-
ños.

—oOo—

Santos Duarte Libero, última-
mente domiciliado en 10 Rue de
Beau Guillaume (París), y en la
actualidad en ignorado paradero,
para que comparezca en este Juz-
gado, para practicar con el mismo
las diligencias de ejecución de sen-
tencia y hacer pago de la multa,
indemnizaciones y costas judiciales
por la suma total de 38.852 pesetas,
en el juicio de faltas número 1.389
de 1978, por la falta de impruden-
cia con daños.

A fin de que comparezcan ante
este Juzgado, sito en el Palacio de
Justicia de esta ciudad, dentro del
término de diez días, bajo aperci-
bimiento que de no presentarse, se-
rán declarados rebeldes y les pa-
rarán el perjuicio a que hubiere
lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo
a todas las Autoridades y Agentes
de la Policía Judicial, procedan a
la busca y captura de indicados su-
jetos, poniéndolos en caso de ser

habidos a disposición de este Juz-
gado.

Burgos, 3 de mayo de 1979.—El
Juez, Mariano Vázquez Rodríguez.
El Secretario, Licinio P. Vaquero.

Tasación de costas que practico
yo, el infrascrito Secreario, en el
precedente juicio verbal de faltas
núm. 184 de 1979, la cual arroja un
total de 47.355 pesetas, que debe
abonar el condenado Serafín Ló-
pez López.

—oOo—

Tasación de costas que practico
yo, el infrascrito Secreario, en el
precedente juicio verbal de faltas
número 344 de 1978, la acual arro-
ja un total de 27.928 pesetas, que
debe abonar el condenado Martín
Francisco.

—oOo—

Tasación de costas que practico
yo, el infrascrito Secreario, en el
precedente juicio verbal de faltas
número 2.128 de 1978, la cual arro-
ja un total de 36.177 pesetas, que
debe abonar el condenado José Mu-
ñoz Córdoba.

—oOo—

Tasación de costas que practico
yo, el infrascrito Secreario, en el
precedente juicio verbal de faltas
número 1.389 de 1978, la cual arro-
ja un total de 38.852 pesetas, que
debe abonar el condenado Santos
Duarte Libero.

Y para que conste y sirva de no-
tificación y traslado respecto de
las anteriores tasaciones de costas
en cuanto a los condenados, Sera-
fín López López, Martín Francisco,
José Muñoz Córdoba Santos Duar-

te Liberio, actualmente en ignorado paradero, sirviendo a la vez de requerimiento al pago de su importe si transcurrido el término de tres días de su publicación no hubieren sido impugnadas, y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, se expiden las presentes cédulas en la ciudad de Burgos a 3 de mayo de 1979.—El Secretario, Licio P. Vaquero.

Juzgado de Peligrosidad y Rehabilitación Social de Burgos

D. Pedro Esteban Alamo, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de Peligrosidad y Rehabilitación Social de Burgos, con sede en Bilbao,

Hago saber: Que en el día de hoy se procede a la reapertura del expediente de Peligrosidad de este Juzgado número 321/76, que se encontraba archivado por ignorarse el paradero del expedientado José del Carmen Arravida, el cual ha sido habido e ingresado en el Calabozo del Juzgado de Instrucción de Guardia de Madrid a mi disposición y a las resultas del referido expediente. Por lo que se dejan sin efecto las requisitorias publicadas para su llamamiento y busca en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, de fecha 1 de marzo de 1977.

Lo que publico para conocimiento y efectos procedentes.

Dado en Bilbao, a 28 de abril de 1979.— El Magistrado-Juez, Pedro Esteban Alamo. — El Secretario, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dirección General de Infraestructura del Transporte

1.ª Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres

EXPROPIACIONES

Reposición de camino de servidumbre entre ramal ferroviario a Villalonquéjar y el río Ubierna (Burgos)

TERMINO MUNICIPAL DE BURGOS

Estando incluidas las obras arriba expresadas en el programa de inversiones públicas aprobado por Ley de 11 de febrero de 1969, es de aplicación a las mismas el procedimiento de urgencia, regulado en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por lo que esta Jefatura ha resuelto señalar el día 17 de mayo de 1979, a las once de la mañana, en el Ayuntamiento de Burgos, para el levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas afectadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados por la expropiación que se citan a continuación, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la regla tercera del art. 52 de la citada Ley.

RELACION DE PROPIETARIOS

Num. 1, propietario: D. Fernando González Arcos; domicilio: Plaza Alonso Martínez, 7-8.º; situación de la finca: Entre río Ubierna y F. C. al Polo de Desarrollo de Villalonquéjar; clase de la finca: Rústica.

Núm. 2, D.ª Teresa Alonso; domicilio: Quintanadueñas; situación de la finca: Entre río Ubierna y F. C. al Polo de Desarrollo de Villalonquéjar; clase de la finca: Rústica.

Madrid, 30 de abril de 1979. — El Ingeniero Jefe (ilegible).

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Provincial de trabajo para la actividad de «Optica Oftalmológica», de Burgos, remitido a esta Delegación, para su homologación, y,

Resultando: Que el día 24 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del citado Convenio Colectivo junto con el acta de adopción del correspondiente acuerdo.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación,

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para conocer de lo acordado por las partes en Convenio Colectivo, en orden a su homologación, viene determinada en el art. 14 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre, y en el art. 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, competencia que se extiende a disponer la inscripción del Convenio en el Registro de esta Delegación y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Considerando: Que el acuerdo, objeto de estas actuaciones, se ajusta a los preceptos reguladores anteriormente citados, a los determinados en el Real Decreto-Ley 49/78, de 26 de diciembre y demás disposiciones concordantes y, no observándose en sus cláusulas contravención alguna a disposiciones de derecho necesario, procede su homologación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo,

Acuerda: Homologar el Convenio Colectivo Provincial de trabajo para la actividad de «Optica Oftalmológica», de Burgos, haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en los arts. 5.º-2 y 7.º del Real Decreto-Ley 43/77, de 25 de noviembre.

Las empresas que se encuentren en los supuestos que contempla el art. 10 del Real Decreto-Ley antes mencionado, y deseen acogerse a la exención contenida en el mismo, deberán notificarlo a esta Delegación, en el plazo máximo de quince días, su no aceptación a este Convenio, remitiendo declaración de su masa salarial del año 1978 y el cálculo de la incidencia exacta que suponga la aplicación de este Convenio en la correspondiente empresa.

Notifíquese esta resolución a las partes, dispóngase su publicación, junto con el texto del Convenio, en el «Boletín Oficial» de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente, haciéndoles saber a aquéllas que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre, no cabe recurso contra la misma, en vía administrativa, por tratarse de Resolución homologatoria.

Burgos, a treinta de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Delegado de Trabajo (ilegible).

* * *

Convenio Colectivo de ámbito provincial para la actividad de "Optica Oftalmológica".

(Comprendida en el campo de aplicación de la Ordenanza Laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica, de fecha 28 de agosto de 1970).

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACIÓN

A) Territorial.

Artículo 1.º — El presente Convenio Colectivo de trabajo afecta a todas las empresas que como Establecimientos de Optica Oftalmológica deben tener un óptico colegiado al frente de las mismas, según la legislación vigente, siendo de aplicación obligatoria en Burgos y su provincia, tengan o no domicilio social en la mencionada circunscripción.

B) Personal.

Art. 2.º — El Convenio obligará durante su vigencia, a la totalidad del personal ocupado por las empresas afectadas, así como al que ingrese durante la vigencia del mismo, con excepción del personal comprendido en el art. 2.º de la Ley de 8 de abril de 1976 sobre Relaciones Laborales.

C) Temporal.

Art. 3.º — El Convenio entrará en vigor, una vez homologado por la autoridad laboral el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, surtiendo efectos económicos a partir del 1 de enero de 1979.

D) Duración.

Art. 4.º — Su duración será de un año, prorrogable tácitamente de año en año, de no mediar denuncia por cualquiera de las dos partes, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento, o la de cualquiera de sus prórrogas. La denuncia deberá efectuarse mediante comunicación escrita directamente dirigida a la Delegación de Trabajo.

E) Revisión salarial.

Art. 5.º — Los salarios pactados en este Convenio incluido el Plus de transporte y de asistencia, se-

rán revisados cuando transcurran los seis primeros meses de su vigencia, incrementándose los mismos en el porcentaje que como elevación del coste de la vida en su conjunto nacional, conforme datos que señale el Instituto Nacional de Estadística, exceda de 6,5 puntos.

CAPITULO II

VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD, COMPENSACIÓN, ABSORCIÓN Y GARANTÍA PERSONAL

A) Vinculación a la totalidad.

Art. 6.º — Las condiciones pactadas constituyen un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Por ello, si la autoridad laboral competente, en uso de sus facultades no homologará el contenido por algunas de las estipulaciones convenidas por las partes, quedará éste sin efecto y eficacia, debiendo en consecuencia reconsiderarse el total de las estipulaciones.

B) Compensación.

Art. 7.º — Las estipulaciones acordadas son compensables en su totalidad en cómputo anual con las que con anterioridad a la vigencia de este Convenio venían aplicándose por imperativo legal, jurisprudencial, Convenio Sindical, contrato individual o por cualquier otra causa.

C) Absorción.

Art. 8.º — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todo o alguno de los aspectos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica, si globalmente considerados superan el nivel total del Convenio; en otro caso se considerarán absorbidas por las condiciones pactadas en este Convenio.

D) Garantía personal.

Art. 9.º — Las situaciones personales existentes en el momento de aplicación del presente Convenio, cuyas condiciones de trabajo sean superiores a las en él establecidas, serán íntegramente respetadas, sin que la normativa de aquél pueda implicar ninguna merma.

CAPITULO III

RETRIBUCIONES

Art. 10. — *Salario base:* Quedan establecidos para cada categoría los

que figuran en la tabla anexa número 1 del presente Convenio.

Art. 11. — *Complementos salariales.* a) *Plus de convenio:* El personal afectado por este Convenio percibirá en concepto de complemento salarial por día trabajado y como «plus de asistencia» la cantidad mensual que figura en la tabla anexa núm. 1, siendo el importe diario la vigesimoquinta parte de la mencionada tabla.

b) *Plus de transporte:* Con el carácter de indemnización o suplido dado por el art. 3.º del Decreto 2380/1975, se abonará a los trabajadores afectados por este Convenio en la cuantía mensual señalada en la tabla anexa núm. 1.

Art. 12. — Complementos periódicos de vencimiento superior a un mes:

a) Las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad serán de una mensualidad de 30 días cada una, abonadas con arreglo al salario base de este Convenio, más la antigüedad.

Estas gratificaciones se computarán por semestres, entendiéndose que el personal que ingrese o cese en el semestre comprendido desde el día 1 de enero al 30 de junio, percibirá la parte correspondiente de 18 de julio, y los que lo hagan desde el día 1 de julio al 31 de diciembre, percibirán la parte correspondiente a Navidad.

b) *Participación en beneficios:* Por este concepto y dentro del primer trimestre de cada año, las empresas vendrán obligadas a satisfacer a los trabajadores fijos de plantilla su servicio, el 7 % del salario base de este Convenio más la antigüedad.

Art. 13. — *Personal en Servicio Militar:* Todo el personal incorporado a prestar el Servicio Militar, bien con carácter voluntario forzoso, percibirá las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad, siempre que lleven dos años consecutivos en la empresa en el momento de su incorporación.

CAPITULO IV

JORNADA LABORAL

Art. 14. — La jornada laboral será de 44 horas semanales reconocida por la vigente Ley de Relaciones Laborales, finalizando los sábados a las 14 horas.

Art. 15. — *Vacaciones:* Las vacaciones mínimas que disfrutarán

el personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio serán de 28 días naturales.

CAPITULO V

Art. 16. — *Seguro colectivo*: Con carácter obligatorio las empresas formalizarán en beneficio de trabajadores o familiares pólizas de accidente laboral individual en caso de muerte, invalidez total o parcial e invalidez temporal, con indemnización diaria, conforme las condiciones generales y por las cantidades señaladas en el anexo núm. 2.

A este efecto se contratará con la entidad aseguradora que se estime pertinente la póliza colectiva correspondiente, aunque el pago y las listas con altas y bajas, tienen la obligación de hacerlo cada empresa.

CAPITULO VI

ENFERMEDADES Y ACCIDENTES

Art. 17. — En los casos de baja por enfermedad o accidente laboral, las empresas abonarán a los afectados, a partir del séptimo día de inasistencia al trabajo la cantidad diaria de 100 pesetas.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 18. — *Clasificación profesional*: Los trabajadores de oficio que

de forma habitual estén en el mostrador, se les clasificará por lo menos, como oficiales de segunda de oficio.

Cláusula de precios.

Art. 19. — Se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales a este respecto.

Productividad.

Art. 20. — Se estima que el aumento de productividad se incrementará en una medida muy similar al mayor costo que suponga a las empresas el presente Convenio.

Art. 21. — En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación general, Ordenanza Laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica de 28 de agosto de 1970 y su modificación de 29 de julio de 1973, así como otras disposiciones de carácter general que estén durante la vigencia del Convenio en vigor.

CAPITULO VIII

COMISIÓN PARITARIA

Art. 22. — Se crea una Comisión paritaria como órgano de interpretación y vigilancia de este Convenio, que estará integrada por cinco de los representantes titulares en este Convenio de la parte empresarial, quedando designados los señores don Juan José Sáiz Rodríguez, don José Ignacio Mijangos

Linaza, don José María Unsain So-roa, don Carlos Frühbeck Frühbeck y don Juan Campo Pampliega; y por cinco trabajadores también titulares, señores don Gregorio López Sáez, doña María Nieves Alvarez García, don Fernando Rodríguez Sáez, don Alejandro Otero Lara y don Manuel Manero Alegre, que estarán presididos en todo caso por el Secretario de la Delegación Provincial de Trabajo de Burgos o persona en quien el mismo delegue. En su defecto, por la persona que elijan los diez componentes por mayoría simple.

Art. 23. — *Funciones de la Comisión paritaria*:

1. — Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas del Convenio.

2. — Arbitraje de la totalidad de los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio.

3. — Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

4. — Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

Ambas partes convienen en someter al conocimiento de la Comisión paritaria cuantas dudas, discrepancias y conceptos pudieran producirse, como consecuencia de la interpretación y aplicación del presente Convenio.

ANEXO NUM. 1

TABLAS SALARIALES CORRESPONDIENTES AL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, DE AMBITO PROVINCIAL, DE LA ACTIVIDAD DE «OPTICA OFTALMOLOGICA», CON EFECTOS ECONOMICOS DEL 1.º DE ENERO DE 1979

TABLA DE SALARIOS

Niveles	CATEGORIAS	Salario base mensual	Plus de asistencia mensual	Plus transporte mensual
III.	Optico diplomado regentando Optica	54.775	14.381	7.790
VI.	Encargado u Optico diplomado sin regentar.	29.020	10.786	7.790
VII.	Ayudante de Optico	25.391	7.190	7.790
VI.	Oficial Administrativo 1.ª	29.020	7.190	7.790
VIII.	Oficial Administrativo 2.ª	25.082	3.595	7.790
IX.	Auxiliar Administrativo	22.677	899	7.790
XIII.	Aspirante de 17 y 18 años	12.979	899	7.790
XIV.	Aspirante de 15 y 16 años	11.369	899	7.790
VIII.	Oficial de 1.ª de oficio	25.082	7.190	7.790
IX.	Oficial de 2.ª de oficio	23.159	3.595	7.790
X.	Oficial de 3.ª de oficio	20.208	899	7.790
XII.	Peón y mujer de limpieza (125 ptas. hora).	23.379		
XIV.	Aprendiz de 1.º y 2.º año y Pinches de 16 a 17 años	11.369	899	7.790
XIII.	Aprendiz de 3.º y 4.º año y Pinche de 17 a 18 años	12.979	899	7.790

ANEXO NUM. 2

Niveles	CATEGORIAS	Póliza por muerte	Invalidez total o parcial	Invalidez temporal Indemnización diaria
III.	Optico diplomado regentando Optica	3.000.000	6.000.000	500
VI.	Encargado u Optico diplomado sin regentar, Oficial Administrativo de 1.ª	2.000.000	4.000.000	350
VII.	Ayudante de Optico y Oficial Administrativo de 2.ª	2.000.000	4.000.000	350
VIII.	Oficial de 1.ª de oficio	2.000.000	4.000.000	350
IX.	Auxiliar Administrativo y Oficial de 2.ª ...	2.000.000	4.000.000	350
X.	Oficial de 3.ª de oficio	1.000.000	2.000.000	200
XII.	Peón y mujer de limpieza	1.000.000	2.000.000	200
XIII.	Aspir. de 17 y 18 años, Aprend. de 3.º y 4.º año	1.000.000	2.000.000	200
XIV.	Aspir. de 15 y 16 años, Aprend. de 1.º y 2.º año	1.000.000	2.000.000	200

Ayuntamiento de Aranda de Duero

En cumplimiento de lo acordado por este Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, en sesión plenaria celebrada el día 14 de mayo de 1979, se convoca oposición restringida para proveer en propiedad, una plaza de Auxiliar de Administración General, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

Primera.—*Objeto de la convocatoria.* Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición restringida, autorizado por el Real Decreto 1409/1977, de una plaza de Auxiliar de Administración General del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, encuadradas en dicho subgrupo, y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, trienios, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos o retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la Legislación vigente.

Ampliación de la convocatoria.—La presente convocatoria se considera automáticamente ampliada en tantas plazas cuantas fueren necesarias para poder admitir las solicitudes que se formulen respecto a su integración como funcionarios de carrera, por aquellos Auxiliares Administrativos que vienen prestando sus servicios a la Corporación sometidos a vínculo laboral, caso de que superen las pruebas selectivas.

Segunda.—*Requisitos de los aspirantes.* Para tomar parte en es-

ta oposición restringida será necesario:

- a) Ser español.
- b) Estar en posesión del Título de Enseñanza Media Elemental o Graduado Escolar o similar. No obstante quedarán dispensados de este requisito aquellos laborales que no le posean porque no les fuere exigido cuando se efectuó el nombramiento con tal carácter.
- c) Hallarse desempeñando la plaza con carácter distinto al de propiedad o puesto de trabajo laboral fijo de Auxiliares Administrativos, antes de 1.º de junio de 1977, y continuar en la misma situación, sin interrupción alguna, desde la misma fecha hasta la de publicación de esta convocatoria, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2.º. Norma 1.ª, del Real Decreto 1409/1977. A tal efecto los aspirantes deberán aportar certificación acreditativa de los citados extremos y especialmente respecto al acuerdo de resolución de su nombramiento, así como de aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último, de su afiliación a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local o bien a la Seguridad Social de aquellos Auxiliares Administrativos fijos, sometidos a la Legislación Laboral.
- d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, así como no haber dado lugar por motivos de conducta exclusivamente imputables al interesado, a la renovación de nombramiento como funcionario interino o a la resolución de contrato de servicios individuales o de colaboración temporal con la Administración.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de presentación de documentos.

Tercera.—*Instancias.* Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley, en armonía con lo dispuesto en el Real Decreto 1557/1977, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro general de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia. (En el caso de que se publique el extracto de dicho anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», el plazo de treinta días, se contará a partir del siguiente al en que apa-

rezca el último de los anuncios de la convocatoria).

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. — *Admisión de aspirantes*. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. — *Composición y nombramiento del Tribunal*. El Tribunal que ha de juzgar esta oposición restringida, estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de este Ilustre Ayuntamiento.

Vocales: 1) El Jefe Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local.

2) Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

3) El Secretario de este Ilustre Ayuntamiento o Funcionario Técnico de Administración General, en quien delegue.

Secretario: Un Funcionario Técnico o Administrativo, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

La designación nominativa de los miembros del Tribunal se hará pública íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

Los aspirantes admitidos podrán recusar a los miembros del Tribunal, sean titulares o suplentes, cuando, a su juicio, concurren las circunstancias previstas en el ar-

tículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las recusaciones, caso de producirse, necesariamente deberán formularse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se anuncie su designación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, sean titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. — *Constitución del Tribunal*. Una vez finalizado el plazo concedido para recusaciones y resueltas las que, en su caso hubieren podido formularse, el Tribunal calificador se constituirá para verificar un sorteo público de los aspirantes, que determinará su orden de actuación en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, así como para fijar al mismo tiempo el día, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas.

Ambas actuaciones se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, e igualmente serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación. No obstante, su resultado se notificará oficialmente a cada aspirante, quince días antes de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, que serán apreciados libremente por el Tribunal y los ejercicios no podrán comenzar hasta después de transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

Séptima. — *Ejercicio de la oposición*. Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio. — *De carácter obligatorio para todos los aspirantes*. Este ejercicio consistirá en una copia a máquina no eléctrica, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el ejercicio.

Segundo ejercicio. — *De carácter obligatorio para todos los aspirantes*. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de 30 minutos, 2 temas extraídos al azar de entre los que fi-

guran en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio. — *De carácter igualmente obligatorio*. Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiera a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio. — *De carácter voluntario*. Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía. — Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia. — Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo de tres minutos.

c) Mecanización. — Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

Octava. — *Calificación*. Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un máximo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las puntuaciones que se concedan al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 % de la suma de los puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. — *Propuesta de nombramiento.* Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará su resultado final en el tablón de edictos de la Corporación y simultáneamente le elevará a la Presidencia para que formule al Ilustre Ayuntamiento la correspondiente propuesta de nombramiento en favor de los que hubieren superado todas las pruebas, una vez que hayan presentado la documentación completa.

No obstante, en este caso la Presidencia propondrá, como trámite previo, la adopción del oportuno acuerdo de creación de las correspondientes plazas en plantilla para poder efectuar los nombramientos propuestos, conforme a lo previsto en el art. 2.º-2 del Real Decreto 1409/1977, sometiénolo al preceptivo visado de la Dirección General de Administración Local.

Décima. — *Presentación de documentos.* Los opositores propuestos presentarán en el Negociado de Personal de la Secretaría General, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, y que son:

1. — Certificación del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2. — Copia auténtica o fotocopia del título exigido, caso de que le posean.

3. — **Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes**, referido a la terminación de las pruebas selectivas, que justifique no haber sido condenado a penas que le inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

4. — Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la fecha anterior.

5. — Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. — Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. — Los opositores femeninos deberán presentar además la oportuna certificación oficial de haber

prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.

Undécima. — *Toma de posesión.* Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por este Ilustre Ayuntamiento, después de haber obtenido el visado de la Dirección General de Administración Local respecto a la creación de las correspondientes plazas en plantilla, los opositores nombrados deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciban la oportuna notificación del acuerdo corporativo. Si no tomaran posesión en el plazo indicado sin causa justificada invocada antes de la expiración del plazo y debidamente acreditada a juicio de la Corporación, podrá concedérseles una prórroga por periodo no superior a la mitad de éste, conforme a lo prevenido en el artículo 34-2, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Aranda de Duero, a 15 de mayo de 1979. — El Alcalde (ilegible). — El Secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Jesús Arranz Acinas, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación de un depósito de gasóleo C, en la calle La Concepción, número 16 y 18, con vualta en la calle Hospital Militar. Exp. 84/79.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto

se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 26 de abril de 1979. — El Alcalde, P. D. — El Teniente de Alcalde, (ilegible).

2084.—980,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Evaristo Capellán Vitoria, se ha solicitado licencia para la instalación de una Carnicería de ganado equino, con cámara frigorífica, máquina de cortar filetes, vitrina-mostrador frigorífico, y máquina picadora-trituradora de carne, sita en la calle de Santa Lucía, número 4, bajo, de esta ciudad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a), núm. 2, del artículo 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente que se instruye con motivo de esta solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en indicado plazo.

Miranda de Ebro, 27 de abril de 1979. — El Alcalde, (ilegible).

2074.—1.170,00

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Covarrubias

Cumpliendo los trámites reglamentarios y no habiéndose formulado reclamaciones de ninguna clase, al pliego de condiciones aprobado por la Corporación Municipal, sobre el arriendo de cien metros cuadrados de terreno, incluidos 52 m.² de edificación, consistente en bar, cocina y comedor,

al sitio de «El Piélagos», polígono 6, parcela 1, destinado dicho terreno y edificación al servicio de las personas que vayan a bañarse en época de verano.

Por el presente queda anunciada la subasta pública para el arriendo de dichos metros cuadrados y edificación de la mencionada parcela y paraje, conforme a lo establecido en referido pliego de condiciones, y tendrá lugar en las Oficinas de este Ayuntamiento, el día siguiente transcurridos quince días, en que el presente anuncio haya sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, y hora de las trece de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, y con asistencia del señor Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

El precio base de licitación para la subasta es de 407.500 pesetas, que entregará el rematante o adjudicatario a la firma del contrato como única cantidad, sin perjuicio de una mejor oferta económica.

La duración del arriendo será por seis años.

Los que deseen acudir a dicha subasta, presentarán sus proposiciones en las Oficinas de este Ayuntamiento, durante los días laborables y en las horas de Oficina, hasta el día anterior hábil y hora de las catorce, cuyas proposiciones deberán ajustarse al modelo que figura al final del presente anuncio y con arreglo al pliego de condiciones que ha sido aprobado por la Corporación, uniendo a las mismas proposiciones el resguardo que acredite la constitución de la garantía provisional equivalente al 5 % del tipo base de licitación, debiendo elevar otro 5 % a la firma del contrato como garantía definitiva. Las plicas deberán ser reintegradas con timbre del Estado de 10 pesetas y una declaración jurada de no estar comprendido en ninguna de las incompatibilidades a que aluden los arts. 4 y 5 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Todos los gastos de anuncios de subasta, impuestos, formalización del contrato y escritura, derechos reales, etc., así como cuantos impuestos recaigan en el servicio de bar y cualquier otro que tenga relación con el arriendo, serán de la exclusiva cuenta del rematante.

El pliego de condiciones y demás documentos relacionados con este expediente, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados libremente por quien lo desee.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, de estado, con D. N. I. número, con domicilio en, calle, bien enterado del pliego de condiciones generales redactado y aprobado por el Ayuntamiento de la villa de Covarrubias (Burgos), para el arriendo de cien metros cuadrados, incluidos 52 metros cuadrados de edificación en terreno comprendido de la parcela de «Huerto Moretes», de los propios de este Ayuntamiento, polígono 6, parcela 1, y lugar conocido por «El Piélagos», junto al río Arlanza, y cuyo arriendo tiene la duración de seis años, ofreciendo por dichos seis años la cantidad de pesetas, sujetándose y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de las cláusulas establecidas en referido pliego de condiciones, y de una manera especial, en que el citado terreno lo va ha dedicar para explotar dentro de los metros cuadrados que son los que se arriendan el bar, comedor cocina y casetas de servicios y velador en temporada de verano.

(Fecha y firma del proponente).
Covarrubias, 30 de abril de 1979.
El Alcalde, Victor Vega Marcos.

2033.—3.240,00

Ayuntamiento de Sarracín

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante los diez días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la adjudicación en renta de la explotación de la Casa Taberna y dependencias, de propiedad de este Ayuntamiento, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina.

La apertura de plicas se verificará a las tres horas del que se cumplan los once días, a partir de la publicación de este anuncio

en el «Boletín Oficial» y la presentación de proposiciones terminará a las doce horas del mismo día.

Sarracín, 27 de abril de 1979. — El Alcalde (ilegible).

2058.—805,00

Ayuntamiento de Valluércanes

Al día siguiente hábil de que se cumplan veinte días también hábiles, a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las trece horas, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, de conformidad con el art. 37 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el concurso para optar a la realización de las obras del nuevo alumbrado público de esta población, bajo el tipo de licitación de ochocientas setenta y tres mil doscientas treinta y dos pesetas, siendo el número de puntos de luces de 41, sujetándose a llevarlo a cabo según el proyecto y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyos documentos pueden ser examinados por los interesados, todos los días que deseen desde su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las proposiciones pueden presentarse en sobre cerrado, todos los días que estimen conveniente, a partir del siguiente de su inserción en el indicado «Boletín Oficial» de la provincia, hasta media hora antes de la apertura de las plicas, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valluércanes, a 3 de mayo de 1979. — El Alcalde, Abilio Cerezo.

2059.—1.310,00

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de la libreta de ahorro ordinario número 3000-002-040.418-2, de la Oficina Paseo del Espolón.

Plazo para oponerse: 15 días.

2097.—200,00